

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE  
COMERCIO DEL METAL DE ZARAGOZA 2020-2022  
COMISIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Marzo 2022

**ART. 50º: Formación y Plus Compensatorio de Formación**

La empresa deberá acreditar su participación en un Plan Formativo, *que deberá ejecutarse a través de:*

- a) Planes de formación de la organización empresarial representativa y del sector del comercio del metal firmante del presente convenio (FEMZ), o asociaciones integradas en la misma
- b) Planes de formación en materias del sector desarrollados por los sindicatos firmantes del convenio (CCOO y UGT)
- c) *Planes de formación desarrollados por la empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas sin vinculación con las partes del convenio y que cumplan con el objetivo de mejorar la formación en el ámbito del convenio (\*)*

A tal efecto **se aplicará respectivamente el sistema de acreditación siguiente:**

1. Mediante certificación expedida por FEMZ
2. Mediante certificación expedida por CCOO o UGT
- 3. Mediante certificación expedida por la comisión de empleo y formación (\*)**

## COMISIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN

### PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE PLANES FORMATIVOS

#### 1. LA EMPRESA DEBERÁ SOLICITAR LA ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

- a) Escrito de solicitud, dirigido a la COMISIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN del convenio, [formacion@comerciometalzg.es](mailto:formacion@comerciometalzg.es), indicando la anualidad de aplicación.
  
- b) Anexo a la solicitud según modelo adjunto, sellado y firmado por el Representante Legal de la empresa solicitante adjuntando:
  1. Acreditación de la representación del firmante (Poderes)
  2. Comunicación y/o Aceptación de la RLT/Comité de Empresa (firma y sello), o declaración responsable que acredite la no existencia de RLT en su caso
  3. (\*) Acreditación de la competencia profesional y pedagógica de los formadores previstos según el ámbito de impartición (CV y/o titulaciones) para el caso de formación interna o personal docente
  4. (\*) Acreditación de la idoneidad de los centros de formación y medios previstos (planos, detalle de características, homologación centro de formación, etc.) para el caso de impartición en instalaciones de la empresa o cedidas al efecto
  5. Justificante de abono de la tasa de acreditación inicial (anual) mediante ingreso en el número de cuenta que a continuación se detalla:
    - IBAN: **ES66 2085 0101 1303 0117 7110**
    - Titularidad: FEMZ
    - Concepto: **Acreditación Plan Formativo 202\_**

(\*) En caso de preverse la impartición por parte una entidad de formación acreditada, su acreditación correspondiente será bastante para cumplir con los apartados 3 y 4.

**NOTA:** Tanto el procedimiento como la documentación solicitada toman como referencia los establecidos por la comisión de empleo, formación y productividad del convenio colectivo de la industria, la tecnología y los servicios del metal de la provincia de Zaragoza en el ejercicio de sus competencias.

## **2. A TENER EN CUENTA EN LA SOLICITUD**

- a) El alcance y los objetivos del plan de formación deberán estar alineados con el objeto principal recogido en el artículo 50º, esto es, *“disponer de una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones”*, no limitándose, en particular, a la programación de acciones formativas de carácter obligatorio.
- b) Para facilitar la valoración por parte de la Comisión, es aconsejable aportar planes formativos de años anteriores que pongan en valor la trayectoria de la empresa en el ámbito de la formación.

## **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **1. ACREDITACIÓN INICIAL**

La Comisión, cuyo calendario de reuniones prevé una periodicidad mensual, emitirá para las solicitudes de acreditación recibidas la correspondiente resolución, favorable, desfavorable, o requiriendo aclaraciones a las empresas solicitantes para resolver definitivamente el procedimiento.

En caso de informe favorable se remitirá a la empresa solicitante la correspondiente certificación, que conforme a lo recogido en el artículo 50º del convenio *“tendrá validez anual, pudiendo ser renovada automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir”*

(\*) A la fecha de presentación de la solicitud conforme al procedimiento quedará suspendida la aplicación del art. 50º hasta la finalización del proceso acreditativo.

### **2. EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN**

Resuelta la acreditación inicial del Plan de Formación anual, la empresa deberá notificar la finalización de las acciones formativas efectivamente realizadas, facilitando así el seguimiento del Plan y verificación del mantenimiento de las condiciones de acreditación por parte de la Comisión.

Con periodicidad trimestral, deberá enviarse a [formacion@comerciometalzgz.es](mailto:formacion@comerciometalzgz.es) notificación resumen de acciones formativas realizadas conforme al “Anexo de Seguimiento”, al que se adjuntarán los correspondientes informes o actas de evaluación con relación de participantes y resultado de la misma en términos de Apto/No Apto.

La empresa podrá prescindir del formato normalizado y cumplir con el trámite de seguimiento conforme a sus procesos siempre que facilite, **en un solo documento**, la misma información, esto es:

- **ACCIÓN FORMATIVA**: Denominación, Modalidad, Duración y Calendario
- **PARTICIPANTES**: Número y Relación
- **ENTIDAD DE FORMACIÓN**: Razón social, Lugar de Impartición, Detalle del personal docente
- **EVALUACIÓN**: Acta o Informe de Evaluación en términos de Apto/No Apto firmado por el formador o responsable de formación de la empresa (la prueba o pruebas y el criterio para su evaluación serán los que a juicio del formador, formadores o responsable de formación de la empresa se consideren más adecuados al perfil de los participantes, así como a la metodología y los objetivos de la acción formativa)

(\*) En el marco de sus competencias, la Comisión de Empleo y Formación podrá requerir a la empresa que acredite la ejecución de su Plan de Formación.

### 3. **TASAS DE ACREDITACIÓN Y EJECUCIÓN**

Las tasas aprobadas por la Comisión de Empleo y Formación del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Metal de la provincia de Zaragoza toman como referencia las aprobadas por el Consejo de Dirección de la FMF para los procesos de homologación de entidades de formación y notificación de acciones formativas:

Acreditación inicial de Plan Formativo (ANUAL)	700 €
Ejecución: cursos hasta 20 horas de duración	30 €
Ejecución: cursos con duración superior a 20 horas	50 €

La facturación se realizará a la entidad con Plan de Formación acreditado mediante el envío de la correspondiente factura a lo largo del mes siguiente a la notificación de ejecución de las acciones formativas.